

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**Radicado No. 70001-31-21-002-2016-00066-00**

Sincelejo, quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
Demandante/Solicitante/Accionante: ENRIQUE y EUCLIDES BAZA MARIMÓN  
Demandado/Oposición/Accionado: Predio: Villa Denis – La Loma

Habida consideración la nota secretarial que antecede, observa este despacho que se acogió memorial por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del cual indica que los señores Euclides Basa Marimón (C.C. 8.702.746) y Enrique Manuel Baza Marimón (C.C. 9.040.530), solicitantes en el presente trámite, fueron beneficiados con el subsidio de vivienda; y actualmente se encuentran priorizados en sus bases de datos a fin de hacer efectivo dicho beneficio en su favor. En ese sentido, no advierte esta agencia judicial condicionamiento alguno para la materialización del precitado beneficio.

En la misa línea de pensamiento se elevó por la cartera ministerial citada en párrafo anterior solicitud de modulación de la orden impetrada a su cargo en la sentencia de data 14 de diciembre de 2018, fundada en la imposibilidad que la orden en comento a dicho del ministerio impone al otorgamiento del subsidio de vivienda a favor de los beneficiarios, en cuanto a otorgarse en dinero o en especie, empero haciendo un análisis integral de lo citado más lo obrante en el expediente determina esta judicatura que dicha pretensión no será acogida, por cuanto las ordenes dimanantes de la sentencia taxativamente fueron:

*“VIGÉSIMO SEXTO.- Ordenar a la UAEGRTD que postule y de ser necesario priorice a los beneficiarios de la sentencia, señores ENRIQUE MANUEL y EUCLIDES JOSE BAZA MARIMON, para que, si no estuvieren incluidos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural los incluya dentro de los programas de subsidio de vivienda rural administrados por el Banco Agrario. Así mismo, ordenar a dicha entidad, que brinde a los mencionados reclamantes el acompañamiento requerido desde la postulación.*

*VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Ordenar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez la UAEGRTD de cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, proceda conforme su competencia.”*

De donde se infiere que los exhortos son encomendados en forma general y tendientes a garantizar el subsidio de vivienda, lo que comporta que la forma de llevar a cabo dicha tarea, es del resorte de la mencionada entidad, conforme a sus procedimientos internos y según lo requiera cada caso. En ese estado de cosas, no se revelaría acertado determinar cosa distinta a lo que previamente se anticipó, esto es no acceder a lo petitionado y corolario de ello será el prenotado ministerio el encargado de determinar la entrega del subsidio de vivienda, conforme según sus directrices,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de modulación presentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

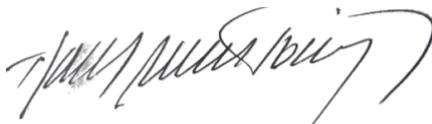
**SEGUNDO: REQUERIR** al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que dé cumplimiento a la orden de entrega del subsidio de vivienda a favor de los señores Euclides Basa Marimón, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.702.746 y Enrique Manuel Baza Marimón,

**Radicado No. 70001-31-21-002-2016-00066-00**  
identificado con cedula de ciudadanía No. 9.040.530 y sus núcleos familiares, quienes han sido beneficiarios con subsidios de vivienda, y si es el caso, aporte las pruebas correspondientes.

A ese respecto, se le pone de presente que será esa entidad la encargada de determinar, conforme lo amerite cada caso y sus procedimientos internos, si el otorgamiento deberá hacerse en especie o en dinero.

**TERCERO: CONCEDER** a la entidad requerida el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para dar cumplimiento a los exhortos respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS**  
**JUEZ**

*JDSC/FSL*